

N.Y.B. C/ Q.J.J. S/ VIOLENCIA
CI-00343-F-2024

Cipolletti, 10 de febrero de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que debe resolverse acerca de la competencia n estos autos caratulados:" **N.Y.B. C/ Q.J.J. S/ VIOLENCIA (EXpte CI-00343-F-2024).**

Que del articulado de la Ley de Violencia Familiar (3040), aplicable al caso, en su artículo 20 se determina que la competencia del juez interviniente está determinada por el domicilio del denunciante.

Que en fecha 26/12/2025, se acumulan a los presentes los autos caratulados: "**Q.J.J.C.N.Y.B.S.**" (**Expte N° CI-03515-F-2025**).

Toda vez que surge de la denuncia allí formulada por el Sr. Q., que la Sra. N.Y.B. mudó su domicilio a la ciudad de R.G., se ordena correr vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y la Fiscalía en turno.

Que mediante movimiento CI-00343-F-2024-E0043, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: "*I).- Que contestando la vista conferida, tomo conocimiento de la denuncia formulada por el Sr. Q.J.J.sin perjuicio de ello y atento a lo denunciado, específicamente la parte que dice:.. "Que hago mi presentación en esta Unidad Especial a los efectos de denunciar lo que pasó a relatar, que en fecha 05 de diciembre del corriente año B.d.d.c.a.s.f.a.v.a.l.c.d.R.G.. Hasta ese entonces nos encontrábamos en una relación.N.t.u.h.e.c.JOEL JAVIER QUINTANA de un año y medio, además ella tiene tres hijos de otra relación anterior CAMILA de 6 años, E.d.8.a.y.E.d.9.a. de edad todos viviendo con ella ahora en S.C.; entiendo que SS no es competente para e.l.p.a.y.p.v.a.S.F.<./s.T.f.1.r.l.p.a.a.l.p.d.R.G. "-*

Que mediante movimiento CI-00343-F-2024-E0044, dictamina la

Agente Fiscal Adjunta, Dra. Yesica Montenegro: "*Que vengo a contestar la vista conferida, y teniendo en consideración que la m.s.e.a.r.e.l.c.d.R.G.e.q.c.q.S.d.s.c.a.f.d.J.d.i.c.c.j.d.d.l..*"

En función de lo expuesto, en procura de una mayor protección para la parte afectada y por cuanto en este tipo de procesos resulta de suma importancia extremar la salvaguarda del principio de inmediatez, es que

RESUELVO:

I.-Declararme incompetente para entender en estas actuaciones.

II.- Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado con competencia y en turno de la Ciudad de R.G., provincia de S.C.. A cuyo fin, líbrese oficio- bus, con adjunción de la totalidad de las actuaciones en formato pdf.

DESPACHO A CARGO DE LA DEFENSORIA N° 1.

III.- Notifíquese a las partes y a la Fiscalía interviniente de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22 STJ.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7